



VISTO:

Los actuados en el expediente D.E. Letra "P" - N° 109322 - Fichero N° 43; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el reglamento de Zonificación no autoriza expresamente en el Distrito Residencial de mayor densidad, Comercial y Administrativo, la instalación de locales bailables, este Cuerpo entiende que se trata de una actividad comercial que en la medida que se adecue a las disposiciones reglamentarias vigentes es inofensiva;

Que la instalación solicitada favorecería la actividad económica de Rafaela;

Que de esta manera se erradicaría de la zona céntrica un predio en desuso que conspira contra el aspecto edilicio.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

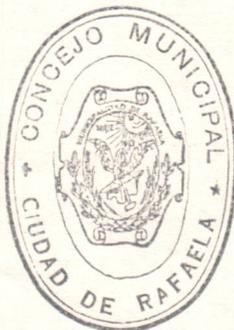
ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase a Avelina G.A. de Picasso y otros a la instalación de un local de confitería bailable en Bv. Lehmann 157/71 de esta ciudad.-

Art. 2°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.- - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los 17 veintitres días del mes de octubre/ de mil novecientos ochenta y seis.-


OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela





AGUSTIN M.S. GIULIANI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela